

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6141

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2026.-

BOLETÍN **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador

Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación

Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos

Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial

Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

LEY

LEY N° 4012

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26064

Artículo 1.- ADHIÉRESE la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26064, que declara al 12 de junio de cada año como el **“Día Nacional contra el Trabajo Infantil”**.-

Artículo 2.- INSTITÚYESE el día 12 de junio de cada año como **“Día Provincial contra el Trabajo Infantil”**.-

Artículo 3.- Los establecimientos escolares de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, incorporarán la temática trabajo infantil y realizarán actividades destinadas a conmemorar el **“Día Provincial contra el Trabajo Infantil”** cada 12 de junio.-

Artículo 4.- ENVIAR copia a la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y a la Comisión Provincial para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (CO.PRE.TI).-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0666

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 26.064, que declara al 12 de junio de cada año como el “Día Nacional contra el Trabajo Infantil”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 32/26, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 681/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 4012 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2026, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 26.064, que declara al 12 de junio de cada año como el “Día Nacional contra el Trabajo Infantil”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo del Despacho del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN - Sr. Pedro Hernán Luxen

DECRETOS

DECRETO N° 0632

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.732/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2026, en el cargo de Directora Asociada del Hospital Seccional de los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130, al señor Braulio Misael URBINA LEAL (Clase: 1978 - D.N.I. N° 18.809.437).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional de Los Antiguos), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0633

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.883/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2026, en el cargo de Directora General Gestión Operativa dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Gisela Rocío GAONA (D.N.I. N° 34.083.662), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part. Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus función es en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0634

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.558/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Adriana Fernanda AYALA (D.N.I. N° 29.191.026), de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, con prestación de servicios en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 119 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0635

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.493/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Sergio Hernán GODOY (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.076.201), de profesión Médico, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0636

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.509/26.-

ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, un (1) Agrupamiento: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central) y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, una (1) Categoría Luz y Fuerza: 14 - Denominación: Ayudante Técnico Mayor - Administrativo Mayor - Montador Oficial de Oficio Mayor, de Pág. 2

acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

TRANSFIÉRASE a partir del día de la fecha, a la señora Gisel Noemí VIDAL (D.N.I. N° 35.570.510), a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, quien pasará a revistar como personal Planta Permanente una (1) Categoría Luz y Fuerza: 14 - Denominación: Ayudante Técnico Mayor - Administrativo Mayor - Montador Oficial de Oficio Mayor, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 147

PROYECTO N° 295/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- Su Beneplácito por la conmemoración del “**100° Aniversario del Instituto Salesiano San José**” de la ciudad de Puerto Deseado, destacando su compromiso sostenido con la educación y su invalorable aporte a la formación de generaciones de jóvenes santacruceños.-

Artículo 2°.- RECONOCER a la agenda de actividades conmemorativas del Año Jubilar Institucional, declarando de especial interés la apertura de la Muestra del Centenario en la Sala Histórica del Museo del Pueblo, ubicada en el primer piso del histórico Palacio Ferroviario, la cual resguarda y difunde un siglo de memoria viva entrelazada con el crecimiento de la comunidad deseadense.-

Artículo 3°.- FELICITAR a toda su comunidad educativa, equipos directivos, docentes, auxiliares, estudiantes y familias quienes con vocación, esfuerzo y compromiso sostienen día a día la calidad educativa y el sentido de pertenencia que caracteriza a la institución.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 147/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 148

PROYECTO N° 298/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados si tomó intervención y/o realizó seguimiento respecto de las recientes búsquedas laborales efectuadas por la Empresa Minera Santa Cruz S.A., para puestos vinculados a Técnicos Universitarios en Minas, detallando los mecanismos de control y fiscalización aplicados en relación al cumplimiento de la Ley 3141, sus modificatorias Ley 3960 conocida como Ley 90/10.-

Artículo 2°.- SOLICITAR se informe si fueron considerados profesionales formados en la provincia de Santa Cruz para cubrir dichas vacantes, indicando si el Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), fue utilizado en el marco del seguimiento y control de las búsquedas laborales mencionadas.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 148/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 149
PROYECTO N° 300/2026
SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el “**20° Aniversario de la Fundación Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián (FAD)**”, a conmemorarse el próximo 26 de junio del corriente año, reconociendo su invalorable trayectoria como modelo de concertación público-privada, planificación estratégica y promoción del desarrollo sustentable y productivo en la región del sector centro de nuestra Provincia.-

Artículo 2°.- DECLARAR de Interés Provincial la realización de la “**Expo Agencia**”, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de junio del corriente año, en el Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) “Héroes de Malvinas” de Puerto San Julián, destacando su rol como espacio de capacitación, innovación y visibilización del ecosistema emprendedor santacruceño.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a la Fundación Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián, en adelante a su actual Presidente, Prof. Natalia **PEDERNERA PICKERING**.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 149/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.623/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"PETREL"** (Mat. 01445);

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.**, con domicilio constituido en la calle José Hernández N° 1043 - 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"PETREL"** (Mat. 01445);

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.**, registra correo electrónico olamarpetrel@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 39/73 obran copias del Formulario 931 ARCA correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2025;

Que a fojas 74 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 76 obra Certificado de Libre deuda N° 18/DAP/SEPyA/2026 extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 79 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 82/85 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **VEPEZ S.A. y R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 86 obra Certificado de Arqueo Nacional legalizado;

Que a fojas 87 y vuelta obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 88 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 89/90 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** bajo en N° 1364, vigente hasta el 23/05/2030;

Que a fojas 91/95 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 06/05/2028;

Que a fojas 96/98 obra Certificado legalizado del Permiso Nacional de Pesca definitivo, según lo acreditado;

Que a fojas 101/109 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero **"PETREL"** (Mat. 01445) donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 110/126 obra Acta de Directorio, Acta de Asamblea General Ordinaria, Constitución de la Sociedad **R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 130/137 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 138 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 139 obra Declaración Jurada de no exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 140 obra nota informando sobre la tramitación de la inscripción en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** como Generador de Residuos Peligrosos y solicita prórroga para la presentación correspondiente a la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 141/42 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP),

Que a fojas 143 obra Acta de Directorio actualizada, respectivamente;

Que a fojas 144/146 obra constancia de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el **“SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 551/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 176/177;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 el permiso de pesca comercial de altura, **CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445).-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y electrónico olamarpetrel@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445) en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6, deberá presentar dentro de los 120 días hábiles a partir de la firma de la presente la habilitación de la Secretaría de Estado de Ambiente, dentro del marco de la Legislación Ambiental Ley N° 2567.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, declaración jurada de producción y personal) también deberá informar el destino de esta, así como dar así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

9°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

PROF. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.100/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **“NORMAN”** (Mat. 01381);

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, con domicilio en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.**, con domicilio constituido en Héctor Fadul N° 382, de la ciudad de Río Gallegos;

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **“NORMAN”** (Mat. 01381);

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico tramarrossi@gmail.com - cdf.cabazon@gmail.com, en el que serán

válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/06 obra poder especial de Gestiones Administrativas de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** a favor del señor Cristian D. **FERNÁNDEZ**;

Que a fojas 07 a 21 obra Actuación Notarial de la venta del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**;

Que a fojas 22 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 23/29 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 30/31 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** bajo en el N°: 3005, vigente hasta el 31/10/2030;

Que a fojas 32/36 obra Acta de Asamblea de Accionistas;

Que a fojas 37 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 38 obra Declaración Jurada de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 39 obra nómina de empleados;

Que a fojas 40/49 obran copias del Formulario 931 ARCA;

Que a fojas 50 obra Nota N° 067/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 57 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 58 obra Certificado de Arqueo Nacional legalizado;

Que a fojas 62 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 66/67 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 21/10/2027;

Que a fojas 68 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 71 obra Certificación Contable que la embarcación **"NORMAN" (Mat. 01381)** a cargo de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** informando la inexistencia de empleados embarcados durante el periodo comprendido entre los meses 1/2025 al 9/2025;

Que a fojas 72/73 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.** y **ARTE PESQUERO S.A.**;

Que a fojas 74/81 obra Constitución de la Sociedad **ARTE PESQUERO S.A.**, respectivamente;

Que a fojas 85 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 86/88 obra Constancia de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando documentación cuando se encuentre vencido y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 639/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 126/127;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, autorizado oportunamente mediante Nota N° 234/SCP- SEPyA/2026, desde el 30 de abril al 20 de mayo del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico trammarrossi@gmail.com - cdf.cabazon@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, de acuerdo

a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.** CUIT N° 30-71884671-0, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, en un todo y de acuerdo con la Resolución N°077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá presentar la correspondiente actualización del Permiso Nacional de Pesca del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, en un todo acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 207

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.586/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"SANTOS VEGA" (Mat. 02838)**;

Que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Avenida del Trabajo N° 666 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico proaalfrentesrl@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 07/11 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 04/12/2029;

Que a fojas 27/36 obra contrato de locación de la embarcación **"SANTOS VEGA" (Mat. 02838)**;

Que a fojas 39/41 obra estado de cuenta emitido por ASIP;

Que a fojas 43 obra Certificado de Libre de Deuda emitido por la U.N.E.P.O.S.C.;

Que a fojas 47/53 obran copias del Formulario 931 ARCA de la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**;

Que a fojas 54 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 03;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada de no poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción;

Que a fojas 59 obra Certificado de Libre deuda N° 36 DAP/SEPyA/2026;

Que a fojas 60 obra Nota N° 126/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 61/62 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;

Que a fojas 63 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial Pescadores Artesanales bajo el N° 041;

Que a fojas 64 obra Certificado de Armador de la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.**, extendido por Prefectura Naval Argentina bajo el N° 3051;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación

que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 640/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 88/89;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR a la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, con domicilio legal en calle Avenida del Trabajo N° 666 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico proaalfrentesrl@gmail.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"SANTOS VEGA"** (Mat. 02838), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PROA AL FRENTE S.R.L.** CUIT N° 33-71879415-9, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.589/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta Propietaria **"VICTORIA II"** (Mat. 0556);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta de buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la localidad de Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, es propietaria del buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, constituye domicilio legal en la calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca y a fojas 26 legalizado;

Que a fojas 16 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A.**, y **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 25 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 31 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 34 obra Certificado de Capacidad de Bodega;

Que a fojas 37/41 obra permuta del buque pesquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556);

Que a fojas 44/45 obra Permiso de Pesca Nacional, sin CITC asignada;

Que a fojas 70/81 obra Acta de Asamblea y copia del Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 08/114 en el Expte. N° 441.588/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P AMERICANO** perteneciente a la misma empresa, obrando a fojas 82 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 89/91 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 03/11/2026;

Que a fojas 83/84 y 116/117 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 86 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 95 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 98/100 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 101 obra Certificado Libre deuda N° 29/DAP/SEPyA/2026 extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 103/105 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 110 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 114 obra Disposición N° 066/SEA/2025 otorgando el Certificado Ambiental Anual para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 118/159 obran copias del Formulario 931 de ARCA, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 154/159 obra copia del Certificado de Armador bajo en N° 949, vigente hasta el 19 de marzo del 2030, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 78/83 en el Expte. N° 441.588/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P AMERICANO** perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 160/161 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del certificado antes mencionado;

Que a fojas 162/168 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 688/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 201/202;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556), autorizado oportunamente mediante Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, N° 232/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026 y N° 305/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de marzo y hasta el 23 de junio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"VICTORIA II"** (Mat. 0556), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes

de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 225

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.588/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria "AMERICANO" (Mat. 03277);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta de buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de la Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero "**AMERICANO**" (Mat. 03277);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** constituye domicilio legal en Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca y a fojas 34 legalizado;

Que a fojas 38 a 40 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 120 a 122 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación legalizado, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 03/04/2030;

Que a fojas 43 a 47 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 50 a 55 obra Certificado Internacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 58 a 65 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero "**AMERICANO**" (Mat. 03277) donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, legalizado;

Que a fojas 68 a 71 obra Permiso de Pesca Nacional, con CITC asignada y legalizado;

Que a fojas 133 a 136 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 78 a 81 obra copia del Certificado de Armador vigente hasta el 19 de marzo del 2030, legalizada;

Que a fojas 84 a 112 obra Constitución de la Sociedad, Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, obrando a fojas 192 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 156 y 157 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 128 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 193 y 194 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Estado de Ambiente para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567, cuyo original se registra a fjs. 114 en el Expte. N° 441.589/MPCI/2026 tendiente a la solicitud del Permiso de Pesca Provincial para el **B/P VICTORIA II** perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 158/191 obran copias del Formulario 931 de AFIP, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 115 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A. EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 74 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;
Que a fojas 140/143 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;
Que a fojas 131 obra Certificado N° 30/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;
Que a fojas 32 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;
Que a fojas 137/139 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;
Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;
Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;
Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;
Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 695/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 223/224;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**AMERICANO**" (Mat. 03277), autorizado oportunamente mediante Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, N° 232/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026 y N° 305/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de marzo y hasta el 23 de junio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**AMERICANO**" (Mat. 03277).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**AMERICANO**" (Mat. 03277) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero "**AMERICANO**" (Mat. 03277), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCI-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCI-N° 077/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO
Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 593

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV-N° 52.491/26 (Orden Nro. 46).-

DESADJUDICAR por falta de ocupación efectiva y mora (conforme Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal), la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 62, correspondiente a la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA" (REGLÓN 4), cuyos titulares fueran el señor Luis Guillermo **QUIROGA** (D.N.I. N° 29.848.227) y la señora Jesica Mariela **PAREDES** (D.N.I. N° 31.475.042).-

RESOLVER todo Contrato y/o Instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Luis Guillermo **QUIROGA** (D.N.I. N° 29.848.227), la señora Jesica Mariela **PAREDES** (D.N.I. N° 31.475.042) y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través de la Dirección General de Despacho los términos de la presente Resolución al señor Luis Guillermo **QUIROGA** (D.N.I. N° 29.848.227) y la señora Jesica Mariela **PAREDES** (D.N.I. N° 31.475.042) en el domicilio sito en calle Pablo Sánchez N° 2733 - Casa N° 62 del Plan 100 Vivienda en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad, para su archivo.-

RESOLUCIÓN N° 594

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.011/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la **TIERRA FISCAL** identificada como Manzana 273/02 - Parcela 09 - Circunscripción 07 - Sección 07 del B° Patagonia de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 296,15m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR a favor del señor Julio Cesar **PAREDES** (D.N.I. N° 26.182.205) de nacionalidad Argentina nacido el día 08 de agosto de 1977, estado civil soltero; y con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.501.107,81), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución al señor Julio Cesar Paredes de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIÓN S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00033

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.297/SERH/2024 iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Rio Seco-Tres Cerros;

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 48°32'32.5"S - 67°46'9.67"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial;

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado;

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizara en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3";

Que el tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m³/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa;

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que conforme a los registros de esta Autoridad, la empresa no registra deuda exigible al día de la fecha en concepto de canon por uso y/o vertido del recurso hídrico;

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS
D I S P O N E :

1°) RENOVAR a la empresa TGS S.A. con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat. S -48°32'32.5"S - 67°46' 09.67"W; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en lecho nitrificante, con ubicación de las toma de muestras en Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3".-

2°) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m³/día, para uso doméstico en la actividad industrial.-

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.-

4°) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 2 (dos) años, a partir del día de la fecha.-

5°) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.-

6°) La empresa deberá presentar mensualmente declaración jurada de consumos, adjuntando fotografía del estado acumulado del caudalímetro legible y así también, dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N°01-434774/6 - CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TGS S.A. dese a la Dirección General de Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.825/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 107/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Oscar Raúl **VERDUN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 30 de noviembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", paraje y/o pozón denominado "curva Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 604/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 107/SEPyA/26 al señor Oscar Raúl **VERDUN** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.533.251) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Oscar Raúl **VERDUN** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Raúl **VERDUN** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.482/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 102/26 se inició sumario administrativo al señor Franco Emanuel **CAYUN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 10 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", paraje y/o pozón denominado "Lago Buenos Aires" curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que notificado mediante el Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto N° 195/83,

Disposición SPyAP-N° 205/16;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 609/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 102/26 al señor Franco Emanuel **CAYÚN** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.234.142) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Franco Emanuel **CAYÚN** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Franco Emanuel **CAYÚN**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 430.857/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 032/26 se inició sumario administrativo al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, el día 31 de agosto de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "La curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante el Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto N° 195/83, Disposición SPyAP-N° 205/16;

Que, asimismo, deberá modificarse el primer considerando y el Punto 1° de la Disposición SEPya-N° 032/26, en lo relativo a la fecha de la infracción, en virtud de haberse incurrido en un error involuntario al momento de su consignación;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 609/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- MODIFICAR, en sus partes pertinentes en el primer considerando y en el Punto 1° de la Disposición SEPya-N° 032 de fecha 02 de marzo del año 2026, donde dice: "...31 de octubre de 2025...", deberá decir "...31 de agosto de 2025...", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 032/26 al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** (Clase: 2006 - D.N.I. N° 47.468.865) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescar en época de veda), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

5°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 118

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.650/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 027/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente, el día 14 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial", pozón o paraje denominado "La Curva" en el curso de agua "Río de las Vueltas";

Que notificado a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 377/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.224.729) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso correspondiente), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** en su domicilio sito en República de Bolivia N° 475, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.488/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 265/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Alberto Juan **ARIAS** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de

Aplicación, sacrificando un (1) ejemplares de Trucha Arco Iris, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero “Estancia Las Chilcas”, paraje y/o pozón denominado “puente Las Chilcas” curso de agua “arroyo Las Chilcas”;

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 504/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 265/SEPyA/25 al señor Alberto Juan **ARIAS** (Clase: 1997 - D.N.I N° 40.176.312) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Alberto Juan **ARIAS** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alberto Juan **ARIAS**, en su domicilio de calle Saavedra N° 535 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO :

El Expediente MPC-I-N° 441.575/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 108/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Mateo **ALVARADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero “La Toma”, paraje y/o pozón denominado “la curva” curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 602/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 108/SEPyA/26 al señor Mateo **ALVARADO** (Clase: 2005 - D.N.I N° 46.622.193) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Mateo **ALVARADO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mateo **ALVARADO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.577/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 105/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Alberto **ALVARADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje o pozón denominado "curva", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 605/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 105/SEPyA/26 al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 29.109.313) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.093/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2646 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"LAS CASITAS DEL BARRIO ALTO"** presentado por el Señor PAPINI Oscar Adalberto, C.U.I.T. N° 20-12032077-8 ubicado en la calle 211 N° 2535, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "APART HOTEL" y CATEGORIZAR como "2 (DOS) ESTRELLAS" al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 017

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.081/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.644, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor OSTAPCHUK Mauro Javier, D.N.I. N° 27.301.199 con domicilio en calle 1008 N° 448, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria



DISPOSICIÓN SINTETIZADA M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 001

RÍO GALLEGOS, 05 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **YOMEL S.A.** - CUIT 30-56132500-2; bajo el N° 2501 con domicilio real y fiscal en Ruta provincial 65 y Avenida Mitre, (6500) 9 de julio, Provincia de Buenos Aires; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** los ítems contemplados en el rubro: 1100/01 Máquinas para agricultura - 1100/04 Servicios de maquinaria agrícola; con vigencia a partir del día de la fecha. -

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRÉS GIANI COLOMBINO y/o ANDRÉS GIANI D.N.I. 17.264.751 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **GIANI COLOMBINO ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1976/25)**, publíquense edictos por tres (3) días en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores del causante por el término de Ley.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 02 de julio de 2026.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORELLANO Carlos Alberto, D.N.I. 10.803.050, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"ORELLANO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nro. 22510/2026**. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 31/26

Por disposición de S.S. la Sra. Juez (Titular) Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **"LEIVA MUÑOZ, GUILLERMO EXEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° T- 8662/2026**. Se cita a star a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Exequiel LEIVA MUÑOZ (D.N.I. N° 33.068.102), para que en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la última publicación, así lo acrediten.-

Publíquese por Tres (03) días (Art. 683° del C.P.C. y C.).- En el "Boletín Oficial" de la Prov. de Santa Cruz. - Fdo. Dra. Romina R. FRIAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 11 de junio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. QUINTERO LORENZA VICTORIA, F. 6.024.858 y del Sr. MERCADO VICENTE MIGUEL L.E. N° 6.715.186, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"QUINTERO LORENZA Y MERCADO VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22079/26**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de junio de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Cleofe Roque BULACIO, D.N.I. N° 6.948.922, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BULACIO CLEOFE ROQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21764/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO 40/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"MANTELLI JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE 8722/2026** cita y emplaza a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos MANTELLI, D.N.I. N° 11.487.698, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-
RÍO TURBIO, 27 de julio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 104/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XIX": X= 4.590.802,00 Y= 2.585.884,00, LOTE: 42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "MATA GRANDE" (Mat. 1187) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "ZANJONCITO XIX". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.591.410,00 Y: 2.578.000,00 B.X: 4.591.410,00 Y: 2.588.000,00 C.X: 4.590.570,00 Y: 2.588.000,00 D.X: 4.590.570,00 Y: 2.578.000,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T°44 F°233 Finca 11934), "EL CARPINCHO" y "MATA GRANDE" (Mat. 1187); LOTES: 46-45-42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.869/BLH/25 MD **"ZANJONCITO XIX".**- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. ANTONIO ANDRADE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia Nro. DOS, con asiento en Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dra. MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA se comunica el pedido de cambio de apellido de la niña ISABELLA SINAI VILLALBA D.N.I. 55.855.926, solicitado por la Sra. BAHAMONDE GARCÍA MELISSA CECILIA D.N.I. 18.872.527, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación en los autos caratulados: **"BAHAMONDE GARCÍA MELISSA CECILIA C/ VILLALBA LEANDRO MIGUEL S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. EXPTE N° 20856/26.-**

El presente edicto se publicará en el boletín oficial una vez por mes durante dos meses.-
RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2026.-

FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ
Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, hace saber que en los autos caratulados: **"GÓMEZ MIRANDA IAN C/GÓMEZ ALDO HERNÁN S/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO N° 12009/2026"**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N Publíquese el pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de IAN GÓMEZ MIRANDA, D.N.I. N° 52.782.649, en el DIARIO CRÓNICA y BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 26 de junio de 2026.-

GABRIELA MELINA CARRIZO

Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: MIRANDA CÁRDENAS MARÍA ERCIRA - D.N.I. 18.682.319 y Sr. MANSILLA JOSÉ LUIS - D.N.I. 24.649.673, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"MIRANDA CÁRDENAS MARÍA ERCIRA Y MANSILLA JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21581/25**. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y "La Opinión - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de octubre de 2025.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. GLORIA DEL CARMÉN ANCHORDOQUI, D.N.I. N° 11.502.894, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"ANCHORDOQUI GLORIA DEL CARMÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22602/26.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **ÁGUILA GUILLERMO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 781/19)**, cítese a los presuntos herederos de AGUILA HORTENSIA ORIANA, D.N.I. 11.403.771 para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10) tome/n la intervención que le/s corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 28 de septiembre de 2025.-

FLAVIA SILVANA CASARINI

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pje. Kennedy casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dr. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante, Sra. NÉLIDA DEL CARMÉN TABOADA, D.N.I. N° 10.503.013, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"TA-BOADA NÉLIDA DEL CARMÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 23158/25.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA NRO. 2, a cargo del Dr. Andrade Antonio Fabián. Juez; Secretaría Nro. Dos a mi cargo, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: **"MUÑOZ DAMIÁN EZEQUIEL S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPEDIENTE N° 20572/2026**, el actor de autos, MUÑOZ DAMIÁN EZEQUIEL D.N.I. N° 47.624.226 - petitiona la supresión del apellido paterno "Muñoz", requiriendo permanezca en su lugar únicamente de su progenitor afin, "Mansilla". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice así: "Río Gallegos, 06 de abril de 2026. (...) En cumplimiento con el Art. 70° del C.C. y C.N., publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, en el que se haga constar el pedido de supresión de apellido por parte del Sr. Damián Ezequiel Muñoz, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. (...) Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN Fecha: 06-04-2026 12:38:11 Nombre: PE1323270-2026 Código de Validación: z7cg36." "Río Gallegos...Advirtiendo un error involuntario, en la primer providencia ordenada en la PE1323270-2026 párrafo quinto, en cuanto al número del Art. subsánese. Por lo expuesto deberá leerse; En cumplimiento con el Art. 70° del C.C. y C.N., publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, en el que se haga constar el pedido de supresión de apellido por parte del Sr. Damián Ezequiel Muñoz, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación...Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN Fecha: 04-06-2026 08:34:15 Nombre: PE2309453-2026 Código de Validación: r53om2."-

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ

Secretaria

PM1/2

EDICTO N° 100/2026

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: SR S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD **"LAURITA III"** son: X= 4.638.082,00 Y= 2.531.727,00 LOTE: 11, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES, ESTANCIA: "EL DORADO" (Mat. 830), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la **M.D. LAURITA III** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.639.600,00 Y: 2.531.500,00 B.X: 4.639.600,00 Y: 2.533.500,00 C.X: 4.637.100,00 Y: 2.533.500,00 D.X: 4.637.100,00 Y: 2.531.394,38 E.X: 4.638.337,21 Y: 2.531.398,03 F.X: 4.638.338,49 Y: 2.531.398,16 G.X: 4.638.338,05 Y: 2.531.403,18 H.X: 4.638.636,91 Y: 2.531.429,33 I.X: 4.638.639,48 Y: 2.531.400,00 J.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.400,00 K.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.500,00 Encierra una superficie de 519Has. 98a. 02ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: MINERALES PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat. 830), "MONSERRAT" (T° 59 - F° 106 Finca 11586), LOTES: 02-11, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO-MAGALLANES Expte. N° 944.171/5R/24 MD **"LAURITA III"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se cita a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MARÍA CANAL D.N.I. N° 7.329.460, por el término de treinta (30) días, a los fines de que comperzaca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **"CANAL JOSÉ MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31286/26". -**

Publíquense edictos por le término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el "Boletín Oficial".-
RÍO GALLEGOS, 27 de julio de 2026.-

JULIANA YESICA RAMÓN
Secretaria

P1/3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez.-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. ZARAGOZA OYARZO OYARZO LIDIA D.N.I. 13.186.743, en los autos caratulados: **"ZARAGOZA OYARZO OYARZO LIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE: 22533/2026**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario La Opinión Austral, ambos de Río Gallegos. -

RÍO GALLEGOS, 03 de julio del año 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P1/3

AVISOS

AVISO

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CPASC COMUNICADO

El Colegio Público de la Abogacía de la Provincia de Santa Cruz (CPASC), creado por Ley Provincial N° 3913, modificada por Ley Provincial N° 3942, hace saber a todos los abogados y abogadas inscriptos en la matrícula profesional por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz y que registren domicilio real fuera de esta jurisdicción o que no hubieren denunciado o actualizado su domicilio real en la Provincia de Santa Cruz, que en el marco del proceso de traspaso de la matrícula profesional a la órbita del CPASC y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley Provincial N° 3913, el plazo límite para manifestar su voluntad de incorporarse a la matrícula del CPASC se extiende hasta el día 20 de agosto de 2026, inclusive.-

Se hace saber que el cumplimiento de dicha obligación reviste carácter legal y resulta necesario a los fines de la correcta conformación y actualización del padrón de matriculados. Vencido dicho plazo, las consecuencias derivadas del incumplimiento serán las previstas en la Ley Provincial N° 3913, su modificatoria, la reglamentación vigente y lo dispuesto por el régimen de matrícula y determinación de la forma de implementación del traslado de la matrícula al Colegio, considerando los Arts. 18°, 66° y 67° de la Ley 3913 y su modificatoria Ley 3942, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, según los cuales de no mediar comunicación fehaciente de su voluntad de incorporarse a la matrícula del CPASC en el plazo indicado, la incorporación posterior quedará sujeta al régimen general aplicable, debiendo en su caso abonar el derecho de inscripción correspondiente para los abogados con domicilio real fuera de la Provincia de Santa Cruz.-

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

KARINA ELIZABETH PESOA

Secretaria

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

P3/3

AVISO DE LEY -19.550-

"PATAGONIAN ENTERPRISE S.A.S."

Juan Ignacio Graziano, Abogado, inscripto al Tomo VII Folio 1 del T.S.J.S.C., de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 3 de julio de 2026, por Instrumento Privado con las firmas; se procedió a efectuar cesión de acciones y designación de autoridades de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **PATAGONIAN ENTERPRISE S.A.S.**, que en mérito a lo establecido en el art. 10°, inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso:

GRAZIANO JUAN IGNACIO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.157.671, le cedió a favor de GALTIERI JUAN PABLO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.236.294 la cantidad de 6.000.000 (seis millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.-

El capital accionario queda conformado de la siguiente forma: 1) GALTIERI JUAN PABLO, D.N.I. N° 28.236.294, la cantidad de 6.000.000 (seis millones) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, representativo del ciento por ciento (100 %) del capital social.-

Los señores Juan Ignacio Graziano y Romina Silvana Balleis, renuncian a sus cargos de Administrador Titular y Suplente respectivamente. El socio designa nuevamente a las autoridades de acuerdo al siguiente detalle: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador Titular a: Men- dez Vidal Jorge Edgardo, D.N.I. N° 24.416.980. Quien acepta el cargo.- Designar Administradora suplente a: Galtieri Juan Pablo, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Asimismo los Administradores Titulares y Suplentes, durarán en el cargo por tiempo indeterminado.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado

Tomo VII- Folio 1

Tribunal Superior de Justicia

Provincia de Santa Cruz

P1/1

CONVOCATORIAS

Convocatoria a asamblea Constitutiva de la Comisión Organizadora Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial

Se llama a Asamblea Constitutiva de la Comisión Directiva de la Comisión organizadora para la conformación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial, a todos los psicopedagogos de la provincia - presencial o virtual - que se llevará a cabo el día 8 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Complejo Cultural provincial, a las 16 hs. cito en José Ingenieros 60, Río Gallegos.

El orden del día será:

Elección de autoridades de la Asamblea.-

Explicación de los pasos a seguir y lectura de las funciones y obligaciones de la Comisión organizadora.-

Postulación de los profesionales a cubrir los cargos de la Comisión organizadora.-

Elección de las autoridades de la Comisión Organizadora.-

Firma de Actas.-

Psicopedagogos/as autoconvocados

SILVIA ETHEL TORANZA
Lic. En Psicopedagogía
D.N.I. 12.584.545

P5/6

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "TECPE S.A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Agosto de 2026, a las 9.00 horas, en las Oficinas Administrativas de Tecpe S.A., sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presentes la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 horas, en el lugar supra indicado anteriormente, a fin de tratarse los siguientes temas que se enumeran a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025.-

3) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-

4) Distribución de utilidades del ejercicio 2025.-

5) Autorización y aprobación para la VENTA de la acción del Socio Roberto Fuentes.-

Los señores Accionistas cumplimentarán el segundo párrafo de Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 20 de agosto de 2026.-

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación los Sres. Miembros del Directorio – Sr. MARIO ARIEL RUIZ – presidente; Sr. DANIEL CASAS – Vice presidente y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes estos designen con facultades de sustituir.-

RUIZ MARIO ARIEL
Presidente
TECPE S.A.
D.N.I. 26.868.408

P2/5

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LEY N° 3506

El Consejo General del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Cruz convoca a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 26 de agosto de 2026, a las 18:00 hs, bajo modalidad virtual, a través de la plataforma Google Meet.-

Para participar, los colegiados deberán:

• No registrar sanciones disciplinarias vigentes.

• Estar al día con el pago de la Cuota de Colegiación.

• Completar el formulario que fuera enviado al correo electrónico declarado.

A quienes cumplan con los requisitos mencionados, se les remitirá el código de acceso a la reunión por correo electrónico dentro de las 48 hs previas a la Asamblea.-

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Bioquímicos para firmar el Acta.

2) Presentación de autoridades provisorias.

3) Actualización de Cuota.

Bioq. GUSTAVO D. MAGLIO
Presidente
Bioq. DÍAZ YANINA
Secretaria

P1/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

DICTAMEN ACUSATORIO A LA: **R/S "TORRES CARLOS MIGUEL"**

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL TORRES CARLOS MIGUEL"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 533.987/2024, se ha dictado DI-2026-201-SANTA-CRUZ-SSTMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 465/2024, con fecha 15 de abril del año 2025, a la razón social TORRES CARLOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-25005286-4 con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1409 y domicilio de inspección en Almirante Brown y Mendoza de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que la Razón Social en cuestión presento escrito y acompaña documentación; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 214/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene zona sur ha tomado intervención, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Personal no registrado Sr. Martín FLORES - Artículo 7° - Inciso a) - Ley N° 24.013; Comprobante de pago de seguro de vida colectivo y obligatorio, nómina de asegurados y vigencia - Decreto N° 1567/74; La documentación solicitada corresponde al período de MARZO/2024; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2812/DPAJ/2025-IF-2025-00051035-SANTACRUZ-DPAJMTTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 814/DPAJ/2026 - IF-2026-00066999-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 43 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social TORRES CARLOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-25005286-4 con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1409 y domicilio de inspección en Almirante Brown y Mendoza de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Dirección Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 169/2025 A LA: **R/S "VILLACORTA CRISTIAN OMAR"**

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL VILLACORTA CRISTIAN OMAR"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00000610-SANTACRUZ-DEMESMTTESS se ha dictado Disposición N° 169/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de junio de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 031/2025 - Ley N° 25.877, con fecha 30 de enero del año 2025, a la razón social Cristian Omar VILLACORTA, con domicilio legal y de inspección en Quinquela Martín N° 1257 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 017/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia

informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,00, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00006209-SANTACRUZ-DPAJMTTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00009149-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social Cristian Omar VILLACORTA (C.U.I.T. N° 23-32747872-9), con domicilio legal y de inspección en Quinquela Martín N° 1257 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.167.922,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 666/2025 A LA:
R/S "NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00003282-SANTACRUZ-DEMESMTTESS se ha dictado Disposición N° 666/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de septiembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Intimación de Pago N° 167/2025, con fecha 09 de abril del año 2025, a la razón social NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. con domicilio legal y domicilio de inspección en Calafate N° 24, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2025-00003328-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos, correspondiente al período de marzo del año 2025: Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por Empleador y Empleador) - Ley N° 20.744 - Artículo 138°, 139°, 140°; Comprobante de Pago mediante acreditación bancaria - Resolución N° 360/01 - Artículo 1°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00020585-SANTACRUZ-DPAJMTTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00025590-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71786988-1), con domicilio legal y domicilio de inspección en Calafate N° 24, de la ciudad de

Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 563 A LA:
R/S "GÓMEZ MARTÍN LUCIO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL GÓMEZ MARTÍN LUCIO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00001157-SANTACRUZ-DEMESMTESS se ha dictado Disposición N° 563/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de agosto de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Qué obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 063/2025, con fecha 17 de febrero del año 2025, a la razón social Lucio Martín GÓMEZ, con domicilio legal en Parcela 17 A-B Zona Industrial 1717 y domicilio de inspección en Chacra Coordenadas 51° 67' 8921" y 69° 25' 4018", de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2025-000002761-SANTACRUZ-DEG-DZSMTESS, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos (Falta el trabajador Giménez) - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 208° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo (Faltan los trabajadores Flores - Giménez y Millaquen) - Resolución SRT N° 299/11; Análisis físico, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento (No corresponde al período realizado en fecha de inspección) - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 6 - Artículos 57° y 58° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso d); Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00018089-SANTACRUZ-DPA-JMTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente. Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00019507-SANTACRUZ-DPAJMTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social LUCIO MARTÍN GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-27842572-0), con domicilio legal en Parcela 17 A-B Zona Industrial 1717 y domicilio de inspección en Chacra Coordenadas 51° 67' 8921" y 69° 25' 4018", de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo

a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S “NÚÑEZ RICARDO JAVIER”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL NÚÑEZ RICARDO JAVIER”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.518/2024, se ha dictado DI-2026-126-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de abril del 2026” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 934/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 19 de agosto del año 2024, a la razón social NÚÑEZ RICARDO JAVIER (C.U.I.T. N° 20-28827007-5) con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 343 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que a fojas 05/11 la razón social inspeccionada realiza presentación de documentación; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 488/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Constancia de inscripto como monotributista y/o autónomo de los señores Gabriel CABRERA, Claudio FERNÁNDEZ, Alan PRIETO y Ariel ROMERO; La documentación corresponde a la 1° quincena del mes de agosto/2024; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2651/DPAJ/2.025 - IF-2025-00044201; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 643/DPAJ/2.026 - IF-2026-00049006, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social NÚÑEZ RICARDO JAVIER (C.U.I.T. N° 20-28827007-5) con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 343 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo. 3- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz”. 4- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "MANUEL ROGELIO ZELADA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MANUEL ROGELIO ZELADA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.694/2024, se ha dictado DI-2026-166-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 950/2.024, con fecha 27 de septiembre del año 2024, a la razón social Manuel Rogelio ZELADA - C.U.I.T. N° 20-13521998-4, con domicilio legal en Maipú N° 1125 y de inspección en José Ingenieros y Batalla de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 540/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental toma intervención de competencia, informando que la razón social inspeccionada ha infringido en lo siguiente: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2.431/DPAJ/2.025 - IF-2025-00035217-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 751/DPAJ/2.026 - IF-2026-00063294-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social Manuel Rogelio ZELADA (C.U.I.T. N° 20-13521998-4), con domicilio legal en Maipú N° 1125 y de inspección en José Ingenieros y Batalla de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo. 3- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz". 4- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL CARBALLO MAIRA ARACELI"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.412/2024, se ha dictado DI-2026-114-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 484/2.024, Ley N° 25.867, con fecha 10 de julio del año 2024, a la razón social CARBALLO MAIRA ARACELI con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes N° 1850/1860, de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 439/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos N° 138°, 139° y 140°; Recibos y/o comprobantes de pago 1° cuota SAC/2024, Ley 20.744, Artículo 122°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo

2°; (últimos 30 días) Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2434/DPAJ/2.025 - IF-2025-00035189; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 622/DPAJ/2.026-IF-2026-00047993, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14/15, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social CARBALLO MAIRA ARACELI (CUIT N° 27-39204406-5) con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes N° 1850/1860, de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento; Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "MÁRQUEZ NAHIR LEONELA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MÁRQUEZ NAHIR LEONELA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.808/2024, se ha dictado DI-2026-178-SANTA-CRUZ-SSTMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 911/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 04 de Noviembre del año 2024, a la razón social MÁRQUEZ NAHIR LEONELA - CUIT N° 27-42285534-9, con domicilio legal y de inspección en Vélez Sarsfield N° 43 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 582/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos N° 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; (últimos 30 días) Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Presentar registro de bancarización del personal - 360-2001 La documentación solicitada corresponde al período de AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2024. Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 2341/DPAJ/2.023 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, Debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante

Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 786/DPAJ/2.026 IF-2026-00063969, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPO- NE: 1°.- SANCIONAR a la razón social MÁRQUEZ NAHIR LEONELA- CUIT N° 27-42285534-9, con domicilio legal y de inspección en Vélez Sarsfield N° 43 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6- Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo pre- sentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Sub- secretaria de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
JULITA S.A.S.

Número: DI- 206-293-E-SANTACRUZ-SSTMTES
Referencia: Expediente N° 535.482/MTESS/2025; y
V I S T O:

El Expediente N° 535.482/MTESS/2025; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra Denuncia interpuesta por la señora Zoe Belén JUÁREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, con domicilio en Matías Mackinlay N° 1780 constituyendo domicilio legal para todos los efectos en Maipú N° 256, ambos de esta ciudad capital, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **JULITA S.A.S.** - C.U.I.T. N° 30-71872221-3 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 629, de la ciudad de Río Gallegos. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 1° de noviembre del año 2024 se desempeñó como jefa de barra en el restaurante "ámbar" con domicilio en calle Gobernador Lista de esta ciudad. Informa que mediante carta documento se la desvincula de la razón social sin justa causa y sin previo aviso alguno, así mismo se le informo que tendrá su liquidación a disposición el 12 de mayo y que al termino de los 30 días se le hará entrega de la certificación laboral. Informa que al día 17 de junio 2025 solo se le ha abonado el 50% de la liquidación final y se le adeuda el 50% restante, así como el certificado laboral, también destaca irregularidades de alta en relación laboral con descuentos de aportes jamás abonados desde la fecha 1° de enero 2025. Manifestado esto, el objeto del reclamo es: el pago de las indemnizaciones establecidas en los Arts. 232°, 233°, 245° de la Ley 20.744, así como surge del Art. 2° de la Ley 25.323. Asimismo, el reclamo de pago de las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2024 y 2025 y, el proporcional de SAC y también la certificación laboral con todos los aportes abonados; Que fs. 04/10 acompaña documental la parte demandante; Que a fs. 13 en acta de audien- cia; comparecen las parte previamente citadas, se presenta la señora Zoe Belén JUÁREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, acompañada de la abogada Gianella Asejo IBARRA - T° XII F° 159, en carácter de gestora procesal cuyos demás datos obran en autos. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante in- asistencia injustificada de la parte demandada quien fue notificada mediante cedula de notificación a fs. 12 se le cede la palabra a la parte actora quién manifiesta que: ratifica denuncia inicial, solicitando que se fije nueva fecha de audiencia citándose a la parte demandada mediante carta documento y boletín oficial. Acto segui- do toma la palabra la autoridad laboral que le informa a la parte actora que se fija nueva fecha de audiencia para el día viernes 10 de octubre de 2025 a las 12:00 hs; Que a fs. 14/21 obran cedulas de notificación mediante carta documento, boletín oficial diligenciadas a la demandada; Que fs. 22 obra constancia de este Ministerio por el cual en atención a la nota de fs. 23 se posterga la audiencia fijada; Que a fs. 26/31 obran cedulas de no- tificación diligenciadas a la demandada; Que a fs. 33 en acta audiencia comparecen las partes previamente citadas, la señora Zoe Belén JUÁREZ, acompañada de la abogada Gianella Asejo IBARRA T° XII F° 159 y por la parte demandada JULITA S.A.S, lo hace el señor Víctor Daniel BARRIENTOS DEL PRETE - titular del D.N.I. N° 31.440.188. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que: esta parte propone que el saldo indemnizatorio sea de PESOS \$ 1.200.000, a la cual la parte demandada manifiesta que evaluara la pro- puesta mencionada y formas pago. Seguidamente las partes de común acuerdo solicitan cuarto intermedio y conforme a lo manifestado por ambos se fija nueva fecha de audiencia conciliatorio para el día viernes 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. A fojas 34/49 acompaña documental; Que a fojas 50 en acta audiencia com- parecen las partes involucradas y abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta hacer un compromiso de pago tres cuotas por la suma de PESOS \$ 450.000, más los honorarios de la Doctora. Que sería de 20% del total de la misma modalidad, pagadero el 10 de diciembre del 2025, el 10 de enero de 2026

y el 10 de febrero del 2026. Seguido el acto, se le cede la palabra la parte actora quien manifiesta que acepta la propuesta y que a fs. 51 acompaña documental; Que a fs. 52/54 la parte demandante adjunta denuncia de incumplimiento de lo acordado mediante acta y se adjunta documental a fs. 53/57; Que a fs. 58 la parte actora solicita instrumento legal para la ejecución de la misma; Que el Departamento de Cuantificaciones Laborales de este Ministerio a fs. 60 ha suministrado la correspondiente liquidación respecto a los rubros reclamados, correspondiéndole la suma de PESOS \$ 1.619.311,00; Que elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa en atención al reclamo y a las actuaciones llevadas adelante, respecto al acuerdo pactado en sede administrativa laboral según consta en acta de fs. 50 se hace lugar a lo requerido por la parte actora, por lo que corresponde que se dicte laudo condenatorio contra la Razón Social Razón Social JULITA S.A.S., correspondiéndole a abonar la suma de PESOS \$ 1.619.311,00 a favor de la señora Zoe Belén JUÁREZ, en atención a liquidación respecto de los rubros reclamados; Que dicha suma se deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 738/DPAJ/2026-IF-2025-00059129-SANTACRUZ-DPAJMTTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante en el expediente de marras, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENA-TORIO a la Razón Social Razón Social JULITA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71872221-3 con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 629 , en atención al reclamo incoado por la señora Zoe Belén JUAREZ titular del D.N.I. N° 43.668.994, con domicilio en Matías Mackinlay N° 1780 con domicilio legal en calle Maipú N° 256, ambos de esta ciudad capital, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- ABONAR la suma total adeudada de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 1.619.311,00) y transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- Fdo. VALQUIRIA BELÉN MANQUILLAN VERA, SUBSECRETARIA, SECRETARÍA DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General de Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ

Número: DI-2026-325-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS

Referencia: Expediente N° 535.339/2025; y

VISTO:

El Expediente N° 535.339/2025; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra Acta Denuncia donde comparece el señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143, con domicilio real calle B° Madre a la Lucha, Manzana D, Casa 6 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ** - C.U.I.T N° 20-33075145-3 con domicilio en RN N° 3 KM 8, 29400 y domicilio fiscal en Paris 1564 Lomas Hermosa, Buenos Aires. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 8 de Mayo del año 2024 hasta el día 25 de enero del 2025, de lunes a sábado con un franco semanal los días domingos en horarios de 07 hs a 21 hs por diagrama siendo el objeto del reclamo: Pago de diferencias de haberes 2024, segunda cuota SAC 2024, 1er y 2da quincena enero de 2025, liquidación final recibos de haberes correspondientes a noviembre 2024, diciembre 2024, SAC 2024 y enero 2025. Certificado de servicios y remuneraciones. Certificado del Art. 80°; Que a fs. 04/18 la parte actora acompaña documental; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación con el fin de lograr un avenimiento de partes; Que a fs. 22 obra Acta Audiencia donde se presenta el señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143 en su carácter de demandante. Abierto el acto el funcionario actuante le informa al denunciante que el notificador de esta autoridad laboral no pudo encontrar la dirección denunciada. Por lo que conforme a ello, se notifica de nueva audiencia mediante carta documento a fs. 23/24 a la firma ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. - C.U.I.T N° 20-33075145-3, al domicilio fiscal en Paris 1564 Lomas Hermosa, Buenos Aires. Asimismo se informa nueva fecha y hora de audiencia conciliatoria, quedando debidamente notificada la parte denunciante; Que a fs. 25 obra

Acta Audiencia donde se presenta el señor SALAZAR GAMBOA en su carácter de demandante. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte denunciada quien fue notificado mediante carta documento, se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo y solicita nueva fecha de audiencia, ante lo expresado toma la palabra la autoridad laboral quien fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día 19 de agosto 2025 a las 10 hs, siendo notificada a fs. 26/27 la demandada mediante carta documento. Que a fs. 28 obra Acta Audiencia donde se presenta la parte demandante. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte denunciada quien fue notificado mediante carta documento, se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo y solicita el decaimiento de derechos del Sr. ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. Asimismo solicita que se resuelvan las presentes actuaciones; Que a fs., 31/35 obran cédulas de notificación mediante el Boletín Oficial informándole a la demandada el decaimiento de derechos; Que a fs. 43 el departamento de cuantificaciones laborales de este ministerio toma vista de la documentación e informa que cuantifica diferencias salariales de acuerdo lo solicitado por la Asesoría letrada a fs. 30; Que la suma total adeudada es de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 5.179.217,25) y deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 hs de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que elevadas las actuaciones a la asesoría letra y en atención lo obrante en las presentes actuaciones y en virtud de los rubros reclamados corresponde dictar el LAUDO CONDENATORIO PERTINENTE; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 758/DPAJ/2026-IF-2025-00062611-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 45 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ. - C.U.I.T N° 20-33075145-3 a abonar la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 5.179.217,25) a favor del señor Juan Carlos SALAZAR GAMBOA titular del D.N.I. N° 40.327.143, con domicilio real calle B° Madre a la Lucha, Manzana D, Casa 6 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- El importe mencionado en el punto 1° deberá ser depositado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - N° de cuenta: 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 hs de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- Fdo. VALQUIRIA BELÉN MANQUILLAN VERA, SUBSECRETARIA, SECRETARÍA DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "JULIO ANAGUA LEÓN"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL JULIO ANAGUA LEÓN"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 535.055/2024, se ha dictado DI-2026-204-SANTACRUZ-SST-MTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 033/2025 a la razón social JULIO ANAGUA LEÓN - CUIT N° 20-94195288-8, con domicilio legal y de inspección en calle Vélez Sarsfield N° 82 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 15/2025, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y función que desempeña; La documentación solicitada corresponde al mes de diciembre/2024 y enero 2025; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2203/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedente-

mente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 839/DPAJ/2026-IF-2026-00067026-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social JULIO ANAGUA LEÓN - CUIT N° 20-94195288-8, con domicilio legal y de inspección en calle Vélez Sarsfield N° 82 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía Judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "VENTI S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL VENTI S.R.L."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 511.155/2024, se ha dictado DI-2026-134-SANTACRUZ-SSTMTES que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de abril del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 28/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 25 de octubre del año 2024, a la razón social VENTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-715364-9) con domicilio legal en calle Maipú N° 1323 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 004/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo de Seguridad e Higiene de Puerto Santa Cruz de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Comprobantes aportes fondo desempleo, Constancia Inscripción I.E.R.I.C - Artículos 16° y 32°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Falta presentar planilla 299/11 (epp) - fotocopias DNI de todos los trabajadores; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2195/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 673/DPAJ/2026-IF-2026-00053512, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18 y

vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social VENTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71845743-9), con domicilio legal en calle Maipú N° 1323 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz y domicilio de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



CIRCULAR N° 03/2026 AVISO

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

"REESTRUCTURACIÓN MUELLE PUERTO DESEADO - ETAPA 1: RECONSTRUCCIÓN SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN MUELLE PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.PO.S.C."

APERTURA DE OFERTAS: 11 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 14:00 HORAS. -

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SEDE CENTRAL – UN.E.PO.S.C. - GOBERNADOR LISTA N° 395 – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.

Email: administracion@uneposc.com.ar
P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 22/SP/2026**, con el objeto de "ADQUISICIÓN GUANTES DE VAQUETA, MEDIO PASEO Y RECUBIERTOS EN NITRILO" con destino Distrito SPSE de la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2026.-

HORA: 14:00 HORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 288.643.682,88) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar - Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P1/3



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/AGVP/26. (SEGUNDO LLAMADO)**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE UN (1) SEMIRREMOLQUE CON CAPACIDAD MÍNIMA 28 TN., DISPOSICIÓN DE EJES 2+1 Y UN (1) SEMIRREMOLQUE BATEA VUELCO TRASERO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 25 M³ (NO CE-REALERA)”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.558.835,00.-

FECHA DE APERTURA: 31-08-26 - **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 165.558,84.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones: (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 13/AGVP/26**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MÁQUINAS VIALES Y EQUIPOS VARIOS DESTINADO A LA DIRECCIÓN TALLERES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 331.665.400,00.-

FECHA DE APERTURA: 31-08-26 - **HORA:** 13:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 331.665,40.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26

"S/SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN PARA EL COLEGIO PROVINCIAL POLIVALENTE DE ARTE DE RÍO GALLEGOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 243.949,23 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS O AL CORREO **d.adqyservicios@gmail.com**

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2

SUMARIO

LEY

LEY N° 4011 - DECRETO N° 0666/26.- Pág. 1

DECRETOS

0632 - 0633 - 0634 - 0635 - 0636.- Págs. 2/3

RESOLUCIONES

147 - 148 - 149/HCD/26 - 201 - 206 - 207 - 214 - 225/MPCEI-SEPyA/26 - 593 - 594/IDUV/26.- Págs. 4/14

DISPOSICIONES

00033/SERH/26 - 174 - 177 - 178 - 118 - 149 - 175 - 176/MPCEI-SEPyA/26 - 016 - 017/MPCEI-SET/26 - 001/MEFI-SCCP/26.- Págs. 15/22

EDICTOS

GIANI COLOMBINO - ORELLANO - LEIVA MUÑOZ - QUNTERO Y MERCADO - BULACIO - MANTELLI - ETO. NRO. 104(MANIF. DE DESC.)/26 - BAHAMONDE GARCÍA C/VILLALBA - GÓMEZ MIRANDA C/GOMEZ ALDO - MIRANDA CÁRDENAS Y MANSILLA JOSÉ - ANCHORDOQUI - AGUILA - TABOADA - MUÑOZ - ETO. NRO. 100(MANIF. DE DESC.)/26 - CANAL - ZARAGOZA.- Págs. 23/27

AVISOS

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CPASC).- PATAGONIA ENTERPRISE S.A.S.- Pág. 28

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA PROVINCIAL - TECPE S.A. - COLEGIO DE BIOQUÍMICOS.- Pág. 29

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S TORRES CARLOS MIGUEL - R/S VILLACORTA CRISTIAN OMAR - R/S NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. - R/S GÓMEZ MARTÍN LUCIO - R/S NUÑEZ RICARDO JAVIER - R/S MANUEL ROGELIO ZELADA - R/S CARBALLO NAIRA ARACELI - MÁRQUEZ NAHIR LEONELA - JULITA S.A.S. - ANDRÉS ANTONIO FERNÁNDEZ - R/S JULIO ANAGUA LEÓN - R/S VEN-TI S.R.L.- Págs. 30/40

LICITACIONES

01(CIRCULAR N° 03)/UNEPOSC/26 - 22/SP/26 - 08(SEGUNDO LLAMADO)-13/AGVP/26 -20/CPE/26.- Págs. 41/43